

Comunicación  
Congreso Internacional  
“Vías emergentes para la Resolución Extrajudicial de litigios en la Sociedad Digital”.  
Málaga, 2 de febrero de 2023.

## **MEDIACIÓN PENAL ELECTRÓNICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL *EX DELICTO* EN NEGLIGENCIAS SANITARIAS**

Dr. Luis Corpas Pastor  
Universidad de Málaga  
Grupo de investigación “SEJ163: Historia de las instituciones jurídicas”.

### RESUMEN:

Actualmente en España y a diferencia del proceso de menores, donde la mediación penal está legislada y arraigada, la mediación penal es un sistema informal “formalizado” de solución del conflicto penal en adultos. Ante un proceso penal incoado en un caso de negligencia médica, en particular, o un conflicto generado por causa de una asistencia sanitaria inadecuada, sería interesante y práctico incorporar un procedimiento de mediación penal para su resolución, por las ventajas que aporta no sólo para la víctima, sino también para el infractor que puede verse beneficiado tanto penológicamente (atenuante cualificada o muy cualificada) y obtener beneficios sobre la condena (por ejemplo, su suspensión), como personalmente, asumiendo su conducta y creciendo profesionalmente, como profesional sanitario comprometido con la *lex artis*.

Más allá de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, la mediación penal existe y es positiva en ciertos casos. La mediación electrónica, o mediación en línea, consiste en utilizar herramientas tecnológicas con objeto de favorecer la consecución de acuerdos de mediación, garantizando no solo la identificación de las partes, la protección de datos, y principios esenciales del procedimiento (voluntariedad, neutralidad, confidencialidad, justicia restaurativa, perdón y un alivio moral del infractor) mediante un procedimiento virtual ambas partes en conflicto lleguen a un acuerdo, con la ayuda de un mediador, que ponga fin a la controversia. Se trata de un procedimiento auto compositivo de solución de controversias que, a través de un mediador imparcial, neutral, busca lograr un acuerdo por el que la víctima sea no solo indemnizada con carácter previo al dictado de una eventual sentencia, sino que otorgue el perdón al infractor y éste descanse. Dicho acuerdo, que incluirá la reparación económica junto con una disculpa del infractor y el consiguiente perdón de la víctima, se trae al proceso penal y con ello se obtiene indudables beneficios tanto victimológicos (satisfacción moral y e indemnizatoria del agraviado), como penológicos (pudiéndose obtener en delitos leves, al sobreseimiento, y en los más graves, una sentencia de conformidad, en ambos casos una vez resuelta la reparación civil del daño). En procedimientos penales por supuestas negligencias médicas, puede ser de gran ayuda la mediación penal electrónica. Finalmente, en nuestra opinión, podemos afirmar que, tras la pandemia, los procedimientos de E-mediación, a través de la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) y virtual, han venido para quedarse.

### PALABRAS CLAVE:

Responsabilidad sanitaria, Responsabilidad civil *ex delicto*, Mediación penal, Mediación penal electrónica.